

RECEIVED
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS
ASUNTO: 708/2017
FOLIO: 28/07/17 Hs. 11:49
NUMERO: 939 FOLIOS: 16
Dpto. N°
Girado:
Recibido:

Ushuaia, 28 de julio de 2017.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE

Juan Carlos Pino:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en relación al **Asunto N° 708, Expediente N° 283/2017**, a tratarse por la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas, y por el cual tramita un pedido de excepción del artículo V. 1.3.1 Determinación del Espacio Libre del Macizo, del Código de Planeamiento Urbano, respecto de la predio denominado catastralmente como Sección D, Macizo 30, Parcela 8 de la ciudad de Ushuaia, el cual fuera presentado por el profesional M.M.O. Mauricio Villarroel.

En este orden, y por la presente nota es que solicito tenga bien considerar el otorgamiento de la excepción solicitada por las consideraciones que pasaré a exponer y más allá de las razones técnicas que en forma oportuna podrá brindar el profesional interviniente.

Así, hago saber a vuestra autoridad que el predio en cuestión se halla bajo el régimen de CONDOMINIO, siendo la suscripta propietaria solamente del 10, 5 % de su parte indivisa, correspondiendo al Sr. Martín Fernández el 89, 5 % de la parte restante. Todo ello, conforme el título de propiedad que en copia acompaño.

Así, el Sr. Fernández resulta ser el propietario de la vivienda ubicada al frente de la calle Ramón Cortez (siendo su numeración 523) y de los cuatro (4) departamentos que se encuentran ubicados al fondo del predio. Por su parte, la suscripta resulta ser la propietaria de un departamento de aproximadamente 37 metros cuadrados ubicado al frente de la calle Ramón Cortez, en su lateral izquierdo (siendo su numeración 529).

En este sentido, si bien la obra en cuestión (4 departamentos del fondo) y por la cual se requiere la excepción, me resulta ser totalmente ajena, lo cierto es que por la especial condición jurídica del predio, para el caso de no otorgarse el pedido de excepción, me vería seriamente perjudicada atento ello nos impediría

continuar con el trámite de subdivisión del predio, el cual en la actualidad hemos iniciado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de TDF. Se destaca que dicho trámite se haya paralizado por requerirse el plano de obra aprobado conforme el Código de Planeamiento Urbano.

Así, a través del Expediente N° 014005-EC/2015 y con la asistencia técnica del agrimensor Juan Carlos Rülle, nos encontramos con el Sr. Fernández Martín tramitando hace más de dos años la subdivisión del predio, ello con fines de conformar el Régimen de Propiedad Horizontal de las Unidades Habitacionales y así poder obtener cada uno su respectivo título de propiedad independiente, superando así el régimen de condominio; situación a la que aspiramos lograr a la brevedad atento no nos une ninguna relación de parentesco, limitándonos a ser vecinos en el predio.

Que como ya expuse, el avance de dicho trámite depende de la concesión de la excepción requerida, atento resulta ser un requisito contar con el plano aprobado conforme al Código de Planeamiento Urbano o bien contar con la excepción requerida, por lo cual como tercera interesada ruego a vuestras autoridades puedan conceder la excepción con fines de permitírseme culminar el trámite de subdivisión en el predio y así obtener el correspondiente título de propiedad sobre la Unidad Habitacional respecto de la cual resulto ser efectivamente propietaria. Siendo de destacar que en la actualidad mis derechos en el predio alcanzan al 10, 5 % indiviso del predio, lo cual corresponde al departamento que ocupo, no obstante lo cual el régimen de condominio no me permite ubicar o determinar físicamente dicho porcentaje en el predio, entre otras limitaciones. Así, a modo de ejemplo hago saber que por la circunstancia de no contar con dicha subdivisión, me encuentro imposibilitada de obtener un crédito hipotecario con fines de ampliar mi departamento, entre otros obstáculos nacidos de la situación de condominio, en la que nos encontramos con el Sr. Fernández.

Que por lo expuesto, solicito pueda atenderse a mi especial situación de tercera interesada en el pedido de excepción, teniendo en cuenta que si bien permanezco ajena a la obra en cuestión y por la cual se requiere la excepción, su posible denegatoria realmente me causaría un perjuicio concreto.

Aguardando su consideración, saludo a Ud. atentamente.



AIFARO LAURA

DNI 28008504

LOS SENECOS 180. ZHUAI'A

TEL 02P01- 15619298

173134
12/09/2014 11:26

notarial
Tramite normal



ACTUACION NOTARIAL
MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

173134
12/09/2014 11:26
notarial
Tramite normal

B 00198092

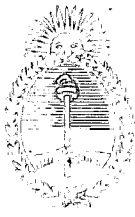
FOLIO 1355.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS OCHO.-

COMPRAVENTA DE INMUEBLE DE PARTE INDIVISA:

NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ, A FAVOR DE MARIA

LAURA ALFARO ARANGUIZ.-

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a DOS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, ante mí, Mónica Alejandra Villarreal, Escribana Titular del Registro Notarial Número Nueve de la Provincia, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: Por una parte lo hace NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.075.854, CUIL N° 27-25075854-0, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Marcos Gallo, con domicilio en calle Puerto Argentino 1369 de esta ciudad; y por la otra parte lo hace MARIA LAURA ALFARO ARANGUIZ, Documento Nacional de Identidad N° 28.008.504, CUIL 27-28008504-4, de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de julio del año 1980, hija de Humberto Alfaro y de Juana de las Mercedes Aranguiz Silva, con domicilio en calle Corrientes 4436 de esta ciudad, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Ricardo Ariel Pinea, conforme sentencia de divorcio de fecha 05 de Julio del año 2011, autos caratulados: "Alfaro Aranguiz María Laura y Pinea Ricardo Ariel S/Divorcio Vincular por Presentación Conjunta" (Expte. N° 15657), que se tramitara por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 2 a cargo del Dr. Marco Mellien, Secretaria a cargo de la Dra. María Paula Schapochnik, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional n° 502 – Barrio



00198092

Bahía Golondrina de la ciudad de Ushuaia, que en su original tuve a la vista y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al Folio 1111 del Protocolo del año 2011, en este Registro a mi cargo; a quienes identifico en los términos del Artículo 1002 del Código Civil.- INTERVIENEN: Por sus propios derechos y DICEN: Que NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ (105/10) TRANSFIERE A TITULO DE VENTA a favor de MARIA LAURA ALFARO ARANGUIZ (105/10) quien adquiere ciento cinco sobre diez (105/10) avas partes indivisas, del inmueble ubicado en esta ciudad de Ushuaia, designado como: La Parcela 8, del Macizo 30, Sección D, ubicada frente a calle Frente a calle Ramón L. Cortez entre calle Juan Diaz de Solís y Avenida Hernando de Magallanes de la Ciudad de Ushuaia, con una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 m2), con las siguientes dimensiones: Un frente Sur Oeste de doce metros, un costado Sur Este de Treinta metros, un contrafrente Nord Este de doce metros y un costado Nord Oeste de treinta metros; y tiene los siguientes linderos: su frente Sur Oeste con calle Ramón L. Cortez en medio con parte del macizo 29; su costado Sur Este con la parcela 7; su contrafrente Nord Este con parte de la parcela 1a, su otro costado Nord Oeste con la parcela 9, todos de su mismo macizo.- El esquinero Sur dista veintidós metros del esquinero Sur de su mismo macizo.- SEGÚN CATASTRO: La Parcela 8, del Macizo 30, Sección D, ubicada frente a calle Frente a calle Ramón L. Cortez N° 529 y 523 entre calles Hernando de Magallanes y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Ushuaia.- donde dice: "...Avenida Hernando de Magallanes..." debe decir: "... calle Hernando de Magallanes..."- Plano Característica T.F. 1-12-76.- NOMENCLATURA



173134
12/09/2014 11:26
notarial
Trámite normal



ACTUACIÓN NOTARIAL

173134
12/09/2014 11:26
notarial
Trámite normal

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

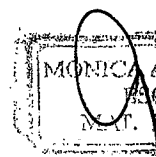
00198092

FOLIO 1355.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS OCHO.-
COMPRAVENTA DE INMUEBLE DE PARTE INDIVISA:
NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ, A FAVOR DE MARIA LAURA ALFARO ARANGUIZ.- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a DOS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, ante mí, Mónica Alejandra Villarreal, Escribana Titular del Registro Notarial Número Nueve de la Provincia, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: Por una parte lo hace NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.075.854, CUIL N° 27-25075854-0, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Marcos Gallo, con domicilio en calle Puerto Argentino 1369 de esta ciudad; y por la otra parte lo hace MARIA LAURA ALFARO ARANGUIZ, Documento Nacional de Identidad N° 28.008.504, CUIL 27-28008504-4, de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de julio del año 1980, hija de Humberto Alfaro y de Juana de las Mercedes Aranguiz Silva, con domicilio en calle Corrientes 4436 de esta ciudad, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Ricardo Ariel Pinea, conforme sentencia de divorcio de fecha 05 de Julio del año 2011, autos caratulados: "Alfaro Aranguiz María Laura y Pinea Ricardo Ariel S/Divorcio Vincular por Presentación Conjunta" (Expte. N° 15657), que se tramitara por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 2 a cargo del Dr. Marco Mellien, Secretaria a cargo de la Dra. María Paula Schapochnik, Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional n° 502 – Barrio



00198092

Bahía Golondrina de la ciudad de Ushuaia, que en su original tuve a la vista y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al Folio 1111 del Protocolo del año 2011, en este Registro a mi cargo; a quienes identifico en los términos del Artículo 1002 del Código Civil.- INTERVIENEN: Por sus propios derechos y DICEN: Que NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ (105/10) TRANSFIERE A TITULO DE VENTA a favor de MARIA LAURA ALFARO ARANGUIZ (105/10) quien adquiere ciento cinco sobre diez (105/10) avas partes indivisas, del inmueble ubicado en esta ciudad de Ushuaia, designado como: La Parcela 8, del Macizo 30, Sección D, ubicada frente a calle Frente a calle Ramón L. Cortez entre calle Juan Diaz de Solís y Avenida Hernando de Magallanes de la Ciudad de Ushuaia, con una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 m2), con las siguientes dimensiones: Un frente Sur Oeste de doce metros, un costado Sur Este de Treinta metros, un contrafrente Nord Este de doce metros y un costado Nord Oeste de treinta metros; y tiene los siguientes linderos: su frente Sur Oeste con calle Ramón L. Cortez en medio con parte del macizo 29; su costado Sur Este con la parcela 7; su contrafrente Nord Este con parte de la parcela 1a, su otro costado Nord Oeste con la parcela 9, todos de su mismo macizo.- El esquinero Sur dista veintidós metros del esquinero Sur de su mismo macizo.- SEGÚN CATASTRO: La Parcela 8, del Macizo 30, Sección D, ubicada frente a calle Frente a calle Ramón L. Cortez N° 529 y 523 entre calles Hernando de Magallanes y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Ushuaia.- donde dice: "...Avenida Hernando de Magallanes..." debe decir: "... calle Hernando de Magallanes..."- Plano Característica T.F. 1-12-76.- NOMENCLATURA





ACTUACION NOTARIAL

173134
12/09/2014 11:26
notaria!
Trámite normal

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

00198093

A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

CATASTRAL: DEPARTAMENTO USHUAIA.- SECCION "D".- MACIZO
30.- PARCELA "8".- PARTIDA N° 002390.- VALUACIÓN FISCAL TOTAL:
\$61.255,32.-I) TITULO: CORRESPONDE a la enajenante NATALIA
ANDREA VARGAS ARANGUIZ 1º) El (1/20) uno sobre veinte avas partes
(equivalentes a 50/10 cincuenta sobre diez avas partes indivisas) del
inmueble consignado, por compraventa de parte indivisa que le hiciera a
su favor la señora ANA IRMA TERESA GONZALEZ, conforme surge de
título antecedente, Escritura N° 726, de fecha 24 de Noviembre del año
2005, obrante al Folio N° 1954, pasada ante la Escribana Adscripta del
Registro Notarial N° 2 de Ushuaia, Doña Ximena Jorda, la cual se tomo
razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula II-A-2885.-
2º) El (55/10) cincuenta y cinco sobre diez avas partes del inmueble
consignado por compraventa que le hiciera a su favor MARTIN
FERNANDEZ, conforme surge de título antecedente, Escritura N° 507,
pasada en el día de la fecha 02 de septiembre del año 2014, ante mi, al
Folio N° 1348, en este Registro Notarial N° 9 de la Provincia a mi cargo, la
cual se tomará razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la
Matrícula II-A-2885, juntamente con la presente.- II) INFORME
REGISTRAL: CON LOS CERTIFICADOS que tengo a la vista y corren
agregados al Folio 1348 de este mismo Protocolo y Registro a mi cargo
expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, en fecha 20 de
AGOSTO del año 2014, bajo los números 171571 (dominio) y 171572
(inhibición), se acredita que por su titular no surgen inhibiciones que le
impidan disponer de sus bienes y que el dominio de lo descripto consta
anotado en la forma expresada y no reconoce gravámenes, restricciones,



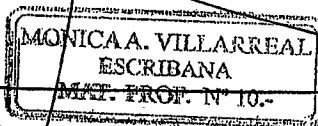
B 00198093

interdicciones, ni otro derecho real, a excepción de una servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua y demás condiciones establecidas en su título original.- La parte adquirente queda obligada a las disposiciones del Decreto 82.474 del 15 de enero de 1941, que establece que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de la tierra de que se trata y explotarlos. El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarreen con la exploración y explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo inmueble. Reconoce además servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua establecida por Decreto del 4 de febrero de 1908. Sujeto a las disposiciones del Decreto 27.774 del 10 de octubre de 1944, que establece la obligación de los adquirentes de tierras, sus sucesores en el dominio y arrendatarios, de permitir la apertura de caminos o calles en sus terrenos.- Las construcciones que se destruyan deberán ser indemnizadas.- La parte adquirente o sus sucesores en el dominio por cualquier título no podrán transferir este inmueble sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Seguridad de Fronteras, en un todo de conformidad en cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Decreto Número 32530/48.- III) CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS: De los restantes certificados administrativos surge que no se adeudan impuestos inmobiliarios y tasas generales ante la Municipalidad de Ushuaia; ni servicios ante la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al 13-05-2014, que tengo a la vista y corren agregados al Folio 1348 de este

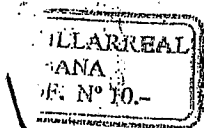




ACTUACION NOTARIAL



00198094



1 mismo Protocolo y Registro a mi cargo.- BAJO TALES CONCEPTOS esta
2 venta se realizo oportunamente por el precio total y definitivo de PESOS
3 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000⁰⁰), cuyo importe fue
4 íntegramente abonado con anterioridad a este acto acorde detalle de pagos
5 que surgen del Boleto de Compraventa Y Cesión de Boleto de Compraventa,
6 suscripto entre las partes por instrumento privado ambos de fecha 13 de
7 febrero del año 2013 los cuales se encuentran debidamente repuestos por la
8 Dirección Provincial de Rentas, y agrego a este instrumento en copia en
9 legal forma, junto a constancia bancaria; otorgando la parte vendedora a
10 favor de la parte compradora por intermedio de la presente escritura, el
11 mas eficaz recibo y carta de pago en forma, con toda la fuerza liberatoria
12 que para el pago legisla el Código Civil por todo concepto.- EN
13 CONSECUENCIA la parte vendedora transmite a favor de la parte
14 compradora todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, que
15 sobre lo vendido tiene, obligándose a responder por evicción y al
16 saneamiento, aún en los casos de los artículos 2106 y 2170 del código Civil.-
17 ENTERADA la parte adquirente manifiesta: a) Conformidad y aceptación
18 con la presente escritura en todos sus términos, por estar redactada de
19 acuerdo a lo convenido entre las partes; b) Que el origen del dinero con el
20 cual efectuó oportunamente la compra fue licito provenientes de su
21 actividad profesional y ahorros; c) Que se encuentra en posesión real y
22 material del inmueble consignado, con anterioridad a este acto sin
23 intervención notarial.- SOLICITUD DE INSCRIPCION: Expone por ultimo
24 MARIA LAURA ALFARO ARANGUIZ que encontrándose en posesión del
25 inmueble relacionado precedentemente, y resultando ser titular de una



00198094

parte indivisa del mismo, solicita de mi la Escribana Autorizante se tome
razón ante el Registro de la Propiedad Inmueble del presente instrumento a
fin de inscribir la titularidad del dominio a su favor en condominio en las
siguientes proporciones: a) MARIA LAURA ALFARO ARANGUIZ
(105/10) ciento cinco sobre diez avas partes indivisas sobre la totalidad del
inmueble consignado y b) MARTIN FERNANDEZ, ochocientos noventa y
cinco sobre diez avas partes indivisas sobre la totalidad del inmueble
consignado.- YO LA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: a) Que se agrega
en fotocopia constancias de C.U.I.L/T. de las partes intervinientes; b)
MINISTERIO DEL INTERIOR – ZONAS DE FRONTERA: No se recabó
previa autorización e informe de dicho organismo, en razón de ser la parte
adquirente de nacionalidad argentina nativa, encontrándose encuadrada en
las disposiciones establecidas en el Capítulo I, Artículo 3º, de la
Resolución Número. 166/2009.- c) IMPUESTO DE SELLOS: De
conformidad a lo establecido en la Ley Provincial 906 y su Modificatoria
928, la presente cuenta con los siguientes antecedentes 1) Boleto de
Compraventa suscripto por instrumento privado en fecha 13 de febrero del
año 2013, se encuentra debidamente repuesto por la Dirección Provincial
de Rentas en fecha 14 de febrero del año 2013, por la suma de pesos un mil
doscientos cincuenta (\$1.250⁰⁰); 2) Cesión de Boleto de Compraventa
suscripto por instrumento privado en fecha 13 de febrero del año 2013, se
encuentra debidamente repuesto por la Dirección Provincial de Rentas en
fecha 14 de febrero del año 2013, por la suma de pesos un mil doscientos
cincuenta (\$1.250⁰⁰); d) IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y
TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: La presente compraventa se





ACTUACION NOTARIAL

173134
12/09/2014 11:26
notarial
Trámite normal

B 00198096

VILLARREAL
BANA
DE. N° 10.-

encuentra exenta de dicho pago, por aplicación de lo dispuesto en la Ley
19.640.- e) DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, La presente operación
no presenta COTI.- f) INFORME A LA U.I.F: Se agrega Declaración Jurada
de conformidad a lo normado por Ley N° 25.246.- g) CONSENTIMIENTO
CONYUGAL: Presente en este acto desde su iniciación MARCOS GALLO,
Documento Nacional de Identidad N° 18.513.780, de nacionalidad
argentina, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con
Natalia Andrea Vargas Aranguiz, con domicilio en calle Puerto Argentino
1369 de esta ciudad, al que identifico en los términos del artículo 1002 del
Código Civil, quien presta el respectivo Consentimiento Conyugal previsto
en el Artículo 1277 del Código Civil.- LEO a los comparecientes, quienes se
ratifican de su contenido y así la OTORGAN Y FIRMAN ante mí, DOY FE.-
(firmado) NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ; MARIA LAURA
ALFARO ARANGUIZ y MARCOS GALLO.- Está mi sello, ANTE MI,
Mónica Alejandra Villarreal.- CONCUERDA con su matriz que paso ante
mi, al Folio 1355 del Protocolo corriente en este Registro Notarial Número
Nueve, a mi cargo DOY FE.- PARA EL ADQUIRENTE.- Expido este
PRIMER TESTIMONIO en CUATRO fojas de Actuación Notarial
B00198092/ B00198093/ B00198094 y B00198096 que firmo y sello en el
lugar y fecha de su otorgación.- *Repado: 25. 075. 854. Jde.*

VILLARREAL
BANA
DE. N° 10.-

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-



00198096



Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego
Registro de la Propiedad Inmueble
Delegación Ushuaia
Fecha: 21/11/2011
Registrado: COMPRAVENTA MITAD INDIVISA
En la Matricula: II-A-2885

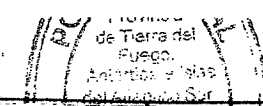
9
CAROLINA CRISTINA CATTAREDO
Escribana
Registro de la Propiedad Inmueble

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

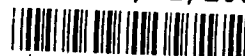
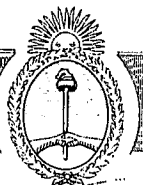
1		MATRICULA N°		3		CALLE Y N° o CALLE Y N° esquina CALLE Y N° (y ENTRECALLE)		NOMENCLATURA CATASTRAL			
F.R.II-A-2885		03 - FTE. A CALLE RAMON L.CORTES ENTRE CALLE MAGALLANES Y SOLIS		USH		*D		*30		* 8	
CIRC.		N°		SUBMAT.		CIRC.		SECCION		MANZANA	
COD.		4		MEDIDAS Y LINDEROS		CIRC.		SECCION		MANZANA	
51		S/TITULO SUP.TOTAL: 360 M2.-LIND: UN FTE. S.O. DE 12 M.;UN COSTADO S.E. DE 30 M.;UN O/FTE.N.E. DE 12 M. Y UN COSTADO N.O. DE 30 M.LINDEROS: S/FTE. S.O. CON CALLE L.CORTES, POR MEDIO PARTE DE LA MANZANA 173; S/COSTADO S.E. CON EL LOTE 7 DE S/ISIMA MANZANA ; S/O/FTE. N.E. CON LOTE DE LOS LOTES 4 y 3 DE S/ISIMA MANZANA Y S/COSTADO N.O. CON EL LOTE 9 DE S/ISIMA MANZANA. EL ESQUINERO S.DISTA 22 M.DEL ESQUINERO S. DE S/ISIMA MANZANA.		53		S/PLANO T.F. 1-12-76 APROBADO POR RESOLUCION 179/76.-					
50 - PRIMERA S/O RIGEN-ADJUDICACION EN VENTA DEL GOBIERNO DEL TERRITORIO POR DEC.1701 DE FECHA 06 JUL 1984*		CONTINUA AL DORSO Y EN LAS HOJAS Nos.									

Bc.

5.1.- FERNANDEZ Martín, DNI 25075854, CUIL 20-10742019-4, soltero, hijo de José y de Hermelinda Fajardo, nac. el 16 Abr. 1953, argentino, Vec. de Ushuaia -



MATRICULA N°	6 TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	7 GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTERDICCIONES	8 CANCELACIONES
II-A-2885 SERIE CA N° 00000939 *	Proporción 19/20.- 6.2.-VARGAS ARANGUIZ Natalia Andrea, DNI 25075854, CUIL 27-25075854-0, casada 1ras. c/Marcos Gallo, hija de José Edico y de Clorinda del Rosario Aranguiz Silva, nac. el 06 Ago. 1976, argentina, Vec. de Ushuaia.- Proporción 1/20.- COMPRAVENTA \$ 58.000.- Escrib. Jordá Ximena, Adscrip. Reg. 2. TDF.- Cert. 40062.- Escrit. N° 726 del 24 NOV. DE 2005.- Presentación 41815 del 15 Dic. 2005.- Ush 7.- X Asiento 7 - cert.171571* 20-8-14 * Esc. Villarreal reg. 9 TF. Venta. Vig.15 días. Ush.17. R ASIEN TO 8 - Rectificación Asiento 7 - Esc. Villareal-REG. 9 T.D.F. compraventa de parte indivisa y posterior venta. Por actuación interna de 27/8/14. Ush.17.- R Asiento 9.- CONDOMINIO -actualización tit. Asiento 6- 9.1.- FENANDEZ Martín DNI 10742019 CUIL 20-10742019-4; soltero; hijo de José y de Hermelinda Fajardo; nac. 16/04/1953, arg.; vecino de Ushuaia. Proporción 895/10 9.2.- VARGAS ARANGUIZ Natalia Andrea. DNI 25075854 CUIL 27-25075854-0; casada 1º nupcias Marcos Gallo; nac. 06/08/1976; argentina; vecina de Ushuaia. Proporción 105/10 COMPRAVENTA \$58.000. Escrib. Jorda X, M. Tit. Reg. 2 TDF. Cert. 40062. Esc. 726 * 24/11/2014. Presentación 41815 * 15/12/2005 COMPRAVENTA \$10.000. Escrib. Villarreal, M. Tit. Reg. 9 TDF. Cert. 171571. Esc. 507 * 02/09/2014. Presentación 173132 * 12/09/2014. Ush.18. g Asiento 10.- CONDOMINIO -actualización tit. Asiento 9- 10.1.- FENANDEZ Martín DNI 10742019 CUIL 20-10742019-4; soltero; hijo de José y de Hermelinda Fajardo; nac. 16/04/1953, arg.; vecino de Ushuaia. Proporción 895/10 10.2.- ALFARO ARANGUIZ María Laura. DNI 28008504 CUIL 27-28008504-4; divorc. 1º nupcias Ricardo A. Pinea; nac. 07/07/1980; argentina; vecina de Ushuaia. Proporción 105/10 Tit. 10.1.-COMPRAVENTA \$58.000. Escrib. Jorda X, M. Tit. Reg. 2 TDF. Cert. 40062. Esc. 726 * 24/11/2014. Presentación 41815 * 15/12/2005 Tit.10.2.- COMPRAVENTA \$250.000. Escrib. Villarreal, M. Tit. Reg. 9 TDF. Cert. 171571. Esc. 508 * 02/09/2014. Presentación 173134 * 12/09/2014. Ush.18. g	CERTIFICO que la presente ES COPIA FIEL del original que tengo a la vista Ushuaia.....de.....de g	



B 000080663

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA SETECIENTOS VEINTISEIS.- En la ciudad
2 de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
3 Sur, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de NOVIEMBRE del
4 año dos mil cinco, ante mí, Escribana Adscripta del Registro Notarial Número Dos de la
5 Provincia, COMPARECEN: por una parte, doña **Ana Irma Teresa GONZALEZ**, Do-
6 cumento Nacional de Identidad número 13.013.133, Clave Unica de Identificación Labo-
7 ral 27-13013133-1, argentina naturalizada, nacida el 28 de junio de 1940, hija de Julio
8 Gonzalez Bazan, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Islas del Atlántico Sur
9 número 1771, departamento 1 de esta ciudad; y por la otra parte, lo hacen don **Martín**
10 **FERNANDEZ**, Documento Nacional de Identidad número 10.742.019, Clave Unica de
11 Identificación Laboral 20-10742019-4, argentino, nacido el 16 de abril de 1953, hijo de
12 José Fernandez y de Hermelinda Fajardo, de estado civil soltero, domiciliado en la calle
13 María Sanchez de Caballero número 1859 de esta ciudad; y doña **Natalia Andrea**
14 **VARGAS ARANGUIZ**, Documento Nacional de Identidad número 25.075.854, Clave
15 Unica de Identificación Laboral número 27-25075854-0, argentina, nacida el 06 de agos-
16 to de 1976, hija de José Edico Vargas y de Clorinda del Rosario Aranguiz Silva, de esta-
17 do civil casada en primeras nupcias con Marcos Gallo, domiciliada en la calle Puerto
18 Argentino número 1369 de esta ciudad, quienes lo hacen por sus propios derechos.- Los
19 comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento DOY FE, y exponen: Que
20 formalizan el contrato de compraventa del inmueble que tienen convenido y que en con-
21 secuencia otorgan sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Ana Irma Teresa GON-
22 ZALEZ, VENDE a favor de Martín FERNANDEZ, quien adquiere la diecinueve veinte
23 avas partes (19/20), o sea el noventa y cinco por ciento; y de doña Natalia Andrea VAR-
24 GAS ARANGUIZ, quien adquiere una veinte avas partes indivisas (1/20), o sea el cinco
25 por ciento, del siguiente inmueble de su propiedad, con todo lo clavado, plantado y ad-



B 000080663

herido al suelo, sea por accesión física o moral, que según su título de propiedad se designa como: el Lote 8, de la Manzana 159 de la ciudad de Ushuaia, ubicado frente a calle sin nombre (hoy calle Ramón L. Cortez) entre calle Magallanes y Solís, de esta ciudad de Ushuaia, con una Superficie Total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 m²), con las siguientes dimensiones: Un frente Sur Oeste de doce metros, un costado Sur Este de treinta metros, un contrafrente Nord Este de doce metros y un costado Nord Oeste de treinta metros; y tiene los siguientes linderos: Su frente Sur Oeste con calle sin nombre (hoy Ramón L. Cortes), por medio parte de la manzana ciento setenta y tres, su costado Sur Este con el Lote siete de su misma Manzana, su contrafrente Nord Este con parte de los Lotes cuatro y tres de su misma manzana y su costado Nord Oeste con el lote nueve de su misma manzana. El esquinero Sur, dista veintidós metros del esquinero Sur de su misma manzana. Y según la Dirección de Catastro en calle corresponde: Frente a calle Ramón L. Cortez entre calle Juan Díaz de Solís y Avenida Hernando de Magallanes. En descripción linderos corresponde: Su frente sur oeste con calle Ramón L. Cortez en medio con parte del macizo 29; su costado Sur Este con la parcela 7; su contrafrente Nord Este con parte de la parcela 1a, su otro costado Nord Oeste con la parcela 9, todos de su mismo macizo. En descripción esquinero donde dice: "...de su misma manzana...", debe decir: "...de su mismo macizo..."- PLANO: T.F. 1-12-76.- NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO USHUAIA. SECCION D. MACIZO 30. PARCELA 8. PARTIDA 002390. VALUACION FISCAL TOTAL: PESOS \$ 55.344,86.- SEGUNDA: El precio total de esta compraventa se estipuló en la cantidad de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00), que los compradores abonan de la siguiente forma: a) Don Martín Fernandez, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), que abonó a la vendedora en dinero en efectivo, antes de este acto, conforme surge del Boleto de compraventa suscripto entre las partes en fecha 07 de abril



ACTUACION NOTARIAL

LEY 285



B 000080664

1 de 1993, cuyo original tengo en este acto a la vista y corre agregado al folio 635 del pro-
2 tocolo del año 2003 de este Registro de mi adscripción; y b) doña Natalia Andrea Vargas
3 Aranguiz, la suma de PESOS UN MIL, antes de este de dinero en efectivo y la suma de
4 PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), en dinero en efectivo, en este acto y en mi presencia de
5 acuerdo al Decreto número 22/2001 reglamentario del artículo 1º, inciso 5 de la Ley
6 25.345, aceptando y otorgando la vendedora suficiente recibo con toda la fuerza liberato-
7 ria que para el pago legisla el Código Civil y las citadas normas.- TERCERA: Ana Irma
8 Teresa GONZALEZ, TRANSMITE a favor de Martín FERNANDEZ y de Natalia An-
9 drea VARGAS ARANGUIZ, todos los derechos inherentes al dominio en las proporcio-
10 nes precedentemente mencionadas, y posesión del mismo, y responde por la evicción,
11 saneamiento y vicios redhibitorios, aún en los casos de los Artículos 2106, y 2170 del
12 Código Civil.- CUARTA: Los compradores por su parte ACEPTAN la transferencia del
13 dominio en las proporciones citadas, realizada a su favor y declaran que se encuentran en
14 posesión real y efectiva por tradición realizada antes de este acto y sin intervención nota-
15 rial.- YO LA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: TITULO: Le corresponde a su títu-
16 lar, por adjudicación realizada por el entonces Gobierno del Territorio Nacional de la
17 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo la adjudicación en venta por
18 Decreto número 1701 de fecha 06 de Julio de 1984 y por Decreto número 3808 de fecha 5
19 de septiembre de 1986, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto
20 Ley número 14.577/56 y su Reglamentario número 21.915/56, inscripto en el Registro de
21 la Propiedad Inmueble en Folio Real bajo la Matrícula 2885, cuyo segundo testimonio
22 tengo en este acto a la vista.- INFORME REGISTRAL: De los certificados expedidos
23 por la Delegación local del Registro de la Propiedad Inmueble, en fecha 31 de octubre de
24 2005, bajo los números 40062 y 40063, de dominio e inhibición, respectivamente, los
25 que agrego a este instrumento, surge que se ha tomado razón del dominio en la forma



B 000080664



preindicada, y que la vendedora no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y 26
que el inmueble no reconoce locación, hipoteca, gravamen, embargo, ni más derecho real 27
alguno, que una servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua y demás condiciones 28
establecidas en su título original. Los adquirentes quedan obligados a las disposiciones 29
del Decreto 82.474 del 15 de enero de 1941, que establece que el Estado podrá efectuar 30
trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de la 31
tierra de que se trata y explotarlos. El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al 32
superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarreen con la exploración y 33
explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del 34
mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo 35
inmueble. Reconoce además servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua esta- 36
blecida por Decreto del 4 de febrero de 1908. Sujeto a las disposiciones del Decreto 37
27.774 del 10 de octubre de 1944, que establece la obligación de los adquirentes de tie- 38
rras, sus sucesores en el dominio y arrendatarios, de permitir la apertura de caminos o 39
calles en sus terrenos.- Las construcciones que se destruyan deberán ser indemnizadas. 40
Los adquirentes o sus sucesores en el dominio por cualquier título no podrán transferir 41
este inmueble sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Seguridad de Fron- 42
teras, en un todo de conformidad en cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el 43
Decreto Número 32530/48 - "Zona de Seguridad".- CERTIFICACIONES: De los certifi- 44
cados expedidos por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, y por la Dirección de 45
Obras y Servicios Sanitarios, los que agrego a la presente, se infiere que no se adeuda 46
suma alguna en dichas oficinas.- DIRECCION DE ZONAS DE SEGURIDAD DE 47
FRONTERAS: No se recaba previa autorización de dicho organismo por ser los adqui- 48
rentes argentinos nativos, conforme lo establece la Resolución 206/95, artículo 3º.- IM- 49
PUESTO: A los Sellos, de conformidad a lo establecido en la Ley Territorial 175 y la 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



B 000080665



1 Ley Provincial 440, los otorgantes repusieron el correspondiente impuesto de acuerdo al
2 siguiente detalle: a) la suma de pesos quinientos mediante Boleto de Compraventa de
3 fecha 07 de abril de 1993, repuesto en fecha 22 de julio de 2003 en el Banco de la Pro-
4 vincia de Tierra del fuego sucursal Ushuaia cuyo original tengo en este acto a la vista y
5 corre agregado al folio 635 del protocolo del año 2003 de este Registro de mi adscrip-
6 ción; y b) la suma de pesos ochenta mediante boleto de compraventa de fecha 15 de sep-
7 tiembre de 2005 en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego sucursal Ushuaia, cuyo
8 original tengo en este acto a la vista y agrego a la presente.- GANANCIAS Y TRANS-
9 FERENCIAS DE INMUEBLES: Esta venta se encuentra exenta del pago de los impues-
10 tos a las Ganancias y a las Transferencias sobre inmuebles por aplicación de lo dispuesto
11 en la Ley 19.640.- RESOLUCION 3580: DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. No se
12 presenta el "Certificado de Bienes Registrables", formulario 381, dado que la valuación
13 fiscal, no supera el monto establecido por el artículo 3 inciso 1º de Resolución 3580/92.-
14 LEO esta escritura a los comparecientes quienes así la otorgan y firman ante mí, DOY
15 FE.- ANA IRMA TERESA GONZALEZ. MARTIN FERNANDEZ. NATALIA AN-
16 DREA VARGAS ARANGUIZ. Esta mi sello. XIMENA JORDA. CONCUERDA con su
17 matriz que pasó ante mí al folio 1954 del protocolo corriente de este Registro Notarial
18 número Dos de mi adscripción. PARA LOS ADQUIRENTES expido este PRIMER
19 TESTIMONIO en fojas de actuación notarial números B000080663, B000080664 y
20 B000080665, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgación.-



21
22
23
24
25



Reg. Prop. Inmueble
41815 15/12/2005



14727



B 000080665

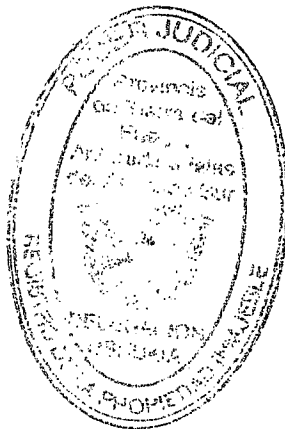
Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego
Registro de la Propiedad Inmueble

Tipo COMPRAVENTA

Ente Matrícula 11-A-2385

USHUAIA 15 de Dic de 2005

Dr. Federico M. Wladom
Prosecretario
Registro de la Propiedad Inmueble



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

173132
12/09/2014 11:25

notarial

Trámite normal



FEUACIÓN NOTARIAL

173132
12/09/2014 11:25
notarial
Trámite normal

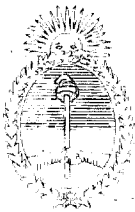
MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

B 00198089

FOLIO ~~1348~~ ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SIETE.-

COMPRAVENTA DE INMUEBLE DE PARTE INDIVISA: MARTIN FERNANDEZ A FAVOR DE NATALIA ANDREA VARGAS

ARANGUIZ.- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a DOS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, ante mí, Mónica Alejandra Villarreal, Escribana Titular del Registro Notarial Número Nueve de la Provincia, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: Por una parte lo hace MARTIN FERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 10.742.019, CUIL N° 20-10742019-4, de nacionalidad argentino nativo, nacido el día 16 de Abril del año 1953, de estado civil soltero, con domicilio en calle Maria Sánchez de Caballero N° 1859 de esta ciudad; y por la otra parte lo hace NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.075.854, CUIL N° 27-25075854-0, de nacionalidad argentina nativa, nacida el día 06 de agosto del año 1976, hija de José Edico Vargas y de Clorinda del Rosario Aranguiz Silva, de estado civil casada en primeras nupcias con Marcos Gallo con domicilio en calle Puerto Argentino 1369 de esta ciudad; a quienes identifico en los términos del Artículo 1002 del Código Civil.- INTERVIENEN: Por sus propios derechos y DICEN: Que MARTIN FERNANDEZ TRANSFIERE A TITULO DE VENTA a favor de NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ, quien adquiere cincuenta y cinco sobre diez (55/10) avas partes indivisas, del inmueble ubicado en esta ciudad de Ushuaia, designado como: La Parcela 8, del Macizo 30, Sección D, ubicada frente a calle Frente a calle Ramón L. Cortez entre calle



5 00198089

Juan Díaz de Solís y Avenida Hernando de Magallanes de la Ciudad de Ushuaia, con una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 m2), con las siguientes dimensiones: Un frente Sur Oeste de doce metros, un costado Sur Este de Treinta metros, un contrafrente Nord Este de doce metros y un costado Nord Oeste de treinta metros; y tiene los siguientes linderos: su frente Sur Oeste con calle Ramón L. Cortez en medio con parte del macizo 29; su costado Sur Este con la parcela 7; su contrafrente Nord Este con parte de la parcela 1a, su otro costado Nord Oeste con la parcela 9, todos de su mismo macizo.- El esquinero Sur dista veintidós metros del esquinero Sur de su mismo macizo.- SEGÚN CATASTRO: La Parcela 8, del Macizo 30, Sección D, ubicada frente a calle Frente a calle Ramón L. Cortez N° 529 y 523 entre calles Hernando de Magallanes y Juan Díaz de Solís de la Ciudad de Ushuaia.- donde dice: "...Avenida Hernando de Magallanes..." debe decir: "... calle Hernando de Magallanes..."- Plano Característica T.F. 1-12-76.- NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO USHUAIA.- SECCION "D".- MACIZO 30.- PARCELA "8".- PARTIDA N° 002390.- VALUACIÓN FISCAL TOTAL: \$61.255,32.- VALUACION FISCAL PROPORCIONAL: \$ 3.369,04.- I) TITULO: CORRESPONDE al enajenante MARTIN FERNANDEZ el (19/20) diecinueve sobre veinte avas partes del inmueble consignado (equivalentes a novecientos cincuenta sobre diez avas partes indivisas), por compraventa que le hiciera a su favor la señora ANA IRMA TERESA GONZALEZ, conforme surge de título antecedente, Escritura N° 726, de fecha 24 de Noviembre del año 2005, obrante al Folio N° 1954, pasada ante la Escribana Adscripta del Registro





ACTUACION NOTARIAL

173132
12/09/2014 11:25
notarial
Trámite normal

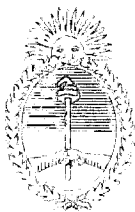
MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

B 00198090

A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

Notarial N° 2 de Ushuaia, Doña Ximena Jorda, la cual se tomo razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula II-A-2885.- Asimismo dejan constancia que por la misma escritura la señora Natalia Andrea Vargas Aranguiz, adquirió el (1/20) uno sobre veinte avas partes del inmueble consignado (equivalentes a cincuenta sobre diez avas partes indivisas), la cual se tomo razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula II-A-2885.- II) INFORME REGISTRAL: CON LOS CERTIFICADOS que tengo a la vista y agrego a la presente, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, en fecha 20 de AGOSTO del año 2014, bajo los números 171571 (dominio) y 171572 (inhibición), se acredita que por su titular no surgen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes y que el dominio de lo descripto consta anotado en la forma expresada y no reconoce gravámenes, restricciones, interdicciones, ni otro derecho real, a excepción de una servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua y demás condiciones establecidas en su título original.- La parte adquirente queda obligada a las disposiciones del Decreto 82.474 del 15 de enero de 1941, que establece que el Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de la tierra de que se trata y explotarlos. El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarreen con la exploración y explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia de petróleo descubierto en el mismo inmueble. Reconoce además servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua establecida por Decreto del 4 de febrero de 1908. Sujeto a las disposiciones



B 00198090

del Decreto 27.774 del 10 de octubre de 1944, que establece la obligación de los adquirentes de tierras, sus sucesores en el dominio y arrendatarios, de permitir la apertura de caminos o calles en sus terrenos.- Las construcciones que se destruyan deberán ser indemnizadas.- La parte adquirente o sus sucesores en el dominio por cualquier título no podrán transferir este inmueble sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Seguridad de Fronteras, en un todo de conformidad en cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Decreto Número 32530/48.- III) CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS: De los restantes certificados administrativos surge que no se adeudan impuestos inmobiliarios y tasas generales ante la Municipalidad de Ushuaia; ni servicios ante la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al 13-05-2014, los que agrego a la presente.- BAJO TALES CONCEPTOS esta venta se realizo oportunamente por el precio total y definitivo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000⁰⁰), cuyo importe fue íntegramente abonado con anterioridad a este acto acorde detalle de pagos que surgen del Boleto de Compraventa, suscripto entre las partes por instrumento privado de fecha 07 de febrero del año 2013 el cual se encuentra debidamente repuesto por la Dirección Provincial de Rentas, y agrego a este instrumento en copia en legal forma; otorgando la parte vendedora a favor de la parte compradora por intermedio de la presente escritura, el mas eficaz recibo y carta de pago en forma, con toda la fuerza liberatoria que para el pago legisla el Código Civil por todo concepto.- EN CONSECUENCIA la parte vendedora transmite a favor de la parte compradora todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, que sobre lo vendido tiene, obligándose a responder por evicción y al





AGUACION NOTARIAL

173132
12/09/2014 11:25
notarial
Trámite normal

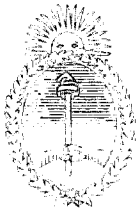
MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

B 00198091

VILLARREAL
BANA
OF. N° 10.-

1 saneamiento, aún en los casos de los artículos 2106 y 2170 del código Civil.-
2 ENTERADA la parte adquirente manifiesta: a) Conformidad y aceptación
3 con la presente escritura en todos sus términos, por estar redactada de
4 acuerdo a lo convenido entre las partes; b) Que el origen del dinero con el
5 cual efectuó oportunamente la compra fue lícito provenientes de su
6 actividad profesional y ahorros; c) Que se encuentra en posesión real y
7 material del inmueble consignado, con anterioridad a este acto sin
8 intervención notarial.- SOLICITUD DE INSCRIPCION: Exponen por
9 último los comparecientes que encontrándose en posesión del inmueble
10 relacionado precedentemente, y resultando ser los únicos titulares del
11 mismo, solicitan de mi la Escribana Autorizante se tome razón ante el
12 Registro de la Propiedad Inmueble del presente instrumento a fin de
13 inscribir la titularidad del dominio en condominio en las siguientes
14 proporciones: a) MARTIN FERNANDEZ, Documento Nacional de
15 identidad N° 10.742019 (895/10) ochocientos noventa y cinco sobre diez
16 avas partes indivisas sobre la totalidad del inmueble consignado y b)
17 NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ (105/10) ciento cinco sobre diez
18 avas partes indivisas sobre la totalidad del inmueble consignado.- YO LA
19 AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: a) Que se agrega en fotocopia
20 constancias de C.U.I.L/T. de las partes intervinientes; b) MINISTERIO
21 DEL INTERIOR - ZONAS DE FRONTERA: No se recabó previa
22 autorización e informe de dicho organismo, en razón de ser la parte
23 adquirente de nacionalidad argentina nativa, encontrándose encuadrada en
24 las disposiciones establecidas en el Capítulo I, Artículo 3°, de la
25 Resolución Número. 166/2009.- c) IMPUESTO DE SELLOS: De

VILLARREAL
BANA
OF. N° 10.-



B 00198091

conformidad a lo establecido en la Ley Provincial 906 y su Modificatoria
928, las partes abonaron en fecha 07 de febrero del año 2013 a la Dirección
Provincial de Rentas, la suma de pesos cien (\$100⁰⁰), en el Boleto de
Compraventa precedentemente relacionado.- d) IMPUESTO A LAS
GANANCIAS Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLES: La presente
compraventa se encuentra exenta de dicho pago, por aplicación de lo
dispuesto en la Ley 19.640.- e) DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, La
presente operación no presenta COTI.- f) INFORME A LA U.I.F: Se agrega
Declaración Jurada de conformidad a lo normado por Ley N° 25.246.- LEO
a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y así la
OTORGAN Y FIRMAN ante mí, DOY FE.- (firmado) MARTIN
FERNANDEZ y NATALIA ANDREA VARGAS ARANGUIZ .- Está mi sello,
ANTE MI, Mónica Alejandra Villarreal.- CONCUERDA con su matriz que
paso ante mi, al Folio 1348 del Protocolo corriente en este Registro Notarial
Número Nueve, a mi cargo DOY FE.- PARA LA ADQUIRENTE.- Expido
este PRIMER TESTIMONIO en fojas de Actuación Notarial
B00198089/90/91 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgación.-

Repado: 25.075.854. Jale. -

MONICA A. VILLARREAL
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 10.-

Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego	Registrado
Registro de la Propiedad Inmueble	En la Matricula
Delegación Ushuaia	COMPRAVENTA
Fecha	II - A - 2885